PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO CONTADOR PUBLICO EXTERNO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ-META

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Personería Municipal como Agencia del Ministerio Público y Defensoría del Pueblo local, al asistirle el deber de realización de los fines esenciales del Estado descritos en el artículo 2 de la Carta Política, dada la connotación de la existencia de concentración de funciones, responsabilidades, atribuciones y facultades en un solo servidor público, como quiera que el único cargo creado dentro de la estructura administrativa de la entidad es el del titular de la misma, habrá de adelantar entonces todas las acciones necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de sus competencias, en la medida en que exista desde luego disponibilidad de recursos.

Debido al volumen de actividades realizadas, se hace necesario el acompañamiento del recurso humano necesario para el ejercicio de algunas competencias propias del titular las cuales no se podrían delegar debido a la ausencia de personal, que garantiza en últimas la materialización efectiva de los fines ya descritos.

Que se hace necesario contar con un profesional en Contaduría Pública idóneo para optimizar los procesos del área contable y presupuestal de la Personería Municipal de Puerto López-Meta, con conocimiento de cada uno de los procesos contables, los cuales deberán ser atendidos por el contador externo desarrollando cada una de las actividades que se deben atender en la Personería Municipal de Puerto López -Meta.

Que por las anteriores razones, dentro de la planta de personal adscrita a la Personería Municipal de Puerto López-Meta no se cuenta con personal suficiente para cumplir todas sus necesidades, motivo por el cual, se tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios a través de profesionales, capacitados, clasificados y competentes para cumplir con la realización de actividades identificables e intangibles, que impliquen el desempeño de un esfuerzo intelectual tendiente a satisfacer necesidades de la entidad relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento, bien sea acompañadas apoyándolas en aras de aportar y reforzar las necesidades anteriormente planteadas, recordando que los contratos de prestación de servicios de acuerdo a la corte constitucional revisten las siguientes características: i) realización temporal, (ii) debe haber autonomía e independencia del contratista y (iii) plazo por tiempo limitado.

Es claro que los contratos de prestación de servicios personales solo se celebran cuando se trata de fines específicos o no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, al tenor de lo dispuesto por el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el decreto 0734 de 2012, Subsección V de los Contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión artículo 3.4.2.5.1 Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión la entidad y con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 ibídem que textualmente reza: **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo*

pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.3.4.2.5.1 Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión la entidad Estatal podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios administrativos y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Se requiere contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO CONTADOR PUBLICO EXTERNO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ-META”.

2.1. Condiciones del contrato a celebrarse.

Para la elaboración de la minuta se debe tener en cuenta lo siguiente:

Se requiere fortalecer el equipo de trabajo de la Personería Municipal que no cuenta con suficiente personal de planta que realice las funciones de la dependencia, por lo tanto, se requiere la contracción de los servicios de personal idóneo y profesional que apoye las labores antes descritas para el fortalecimiento de la Personería Municipal.

2.2. Objeto.

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO CONTADOR PUBLICO EXTERNO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ-META”.

2.3. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios.

2.4. Año: Dos Mil Veinticinco (2025).

2.5. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC) y Otros.

El servicio objeto de presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

2.6. Plazo de Ejecución.

Se tiene previsto un tiempo de ejecución por un término de tres (3) trimestres, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, para suplir temporalmente la necesidad requerida.

2.7. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
2. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos) sobre el 40% neto del valor mensual.
3. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual al supervisor del contrato
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
6. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
7. Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
8. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.
9. Concertar cronograma de actividades a desarrollar, de acuerdo con las obligaciones contractuales.
10. Prestar asesoría Jurídica en el área de Derecho disciplinario.
11. Las demás contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2.8. Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Liquidar mensualmente la Planilla Electrónica de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, correspondiente a la Personería Municipal de Puerto López, Meta.
2. Elaborar el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
3. Elaborar y presentar los informes solicitados por los organismos de control municipales, departamentales y nacionales.
4. Liquidar y presentar los impuestos municipales, departamentales y nacionales que correspondan.
5. Elaborar y presentar la Información Exógena según los requerimientos establecidos.

6. Entregar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cierre del trimestre contable, el Balance de Prueba a la fecha del cierre trimestral.
7. Presentar la declaración y recibo de pago mensual de impuestos a los que haya lugar.
8. Elaborar el Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre de 2025 y Estado de Cambios en el Patrimonio, previo al cierre anual de la vigencia.
9. Contabilizar los ingresos y egresos generados por la Entidad contratante durante la vigencia del contrato.
10. Las demás contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Producto Entregable.

Al finalizar el período contractual, el contratista deberá entregar una matriz con la relación de la ejecución presupuestal de cada uno de los rubros afectados.

a. Obligaciones de la Personería.

La Personería Municipal de Puerto López se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida en la cláusula quinta, numeral 5.4. del mismo.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al Contratista la información y apoyo logístico necesario para la ejecución del contrato.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.
6. Las demás contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS

a. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la entidad.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

b. Régimen Jurídico Aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

c. Modalidad de Selección:

En consideración al objeto de la contratación y su cuantía y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 4 literal h, la contratación se adelantará mediante la modalidad de selección: **"Contratación Directa"**. En este sentido el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3º define los Contratos de prestación de Servicios como los que: *"Celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, estos contratos, solo podrán celebrasen con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos general relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran*

Por el término estrictamente indispensable.". A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 prevé: ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)

d. **Factores de Selección.**

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", la cual entró a regir a partir del 16 de enero de 2008, las empresas industriales y comerciales estatales que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la misma ley, según el cual, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal;

En virtud a los dispuesto en el artículo 93 de la ley 489 de 1998, Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.

La Personería Municipal de Puerto López-Meta, seleccionara la oferta que cumpla con los requisitos de idoneidad y/o experiencia establecidos en el presente estudio previo.

e. **Idoneidad y Experiencia.**

El contrato de prestación de servicios a suscribir, será ejecutado por una persona natural o jurídica, la cual deberá adjuntar los siguientes requisitos:

- Propuesta del oferente PN/PJ.
- Formato de hoja de vida única en formato del DAFP
- Certificado de estudios
- Títulos
- Tarjeta profesional cuando sea el caso.
- Certificados Laborales
- Copia de la cedula
- Registro Único Tributario – RUT
- Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Certificado REDAM
- Certificado de medidas correctivas
- Comprobante de afiliación a los sistemas de salud y pensiones.
- Certificado Médico Laboral

f. Formación Académica.

Contador Público con tarjeta profesional vigente.

g. Experiencia.

La persona a contratar deberá acreditar experiencia profesional mínima de tres (03) años.

Por las anteriores razones, esto es la modalidad de selección “contratación directa” y los fundamentos jurídicos descritos se justifican el contrato de prestación de servicios profesionales.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la correspondiente entidad.

a. Imputación Presupuestal.

El valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto de la Personería Municipal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, articulo 3.3.1.4 Costo estimado de los servicios y disponibilidad presupuestal. Con base en los requerimientos técnicos, la entidad estimara el costo de los servicios, así:

ITEM	ACTIVIDADES	CANT	TIEMPO	VR TOTAL
1	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión como Contador Público Externo de la Personería Municipal de Puerto López-Meta.	1	Nueve (9) meses	$15.000.000

b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción
CDP No. 027
Fecha de expedición: Marzo 27 de 2025

13. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE SELECCIÓN QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

5.1. Valor: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).

5.2. Código Rubro Presupuestal: Para la ejecución de dicho contrato de apoyo, la Personería Municipal cuenta con un presupuesto de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) a cargo del rubro No. 2.1.2.02.02.008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción.

5.3. Lugar de Ejecución: El contrato deberá ejecutarse en la Personería Municipal del Municipio de Puerto López-Meta.

5.4. Forma de Pago: El valor del presente contrato será cancelado mediante tres pagos trimestrales, por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) cada uno, para un total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), previa presentación del informe detallado de actividades, Suscripción de Acta de Inicio, Acta de Recibo Parcial, Acta de Recibo Final, acompañada por el documento que acredite el pago del Contratista de los Aportes a la Seguridad Social del respectivo periodo.

En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, la Personería Municipal podrá imponerle multas sucesivas mediante resolución motivada, como sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales sumados entre sí ni podrán exceder el 10% de dicho valor,

salvo que dicho incumplimiento se deba a las causales de fuerza mayor o caso fortuito considerando como tal para el Código Civil.

14. GARANTIAS

No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria”

15. ESTUDIO JURIDICO

De conformidad con lo establecido en el art. 3.4.2.5.1. del Decreto 734 de 2012 se contratará directamente con una persona natural o jurídica que se encuentre en condiciones de ejecutar el objeto del contrato de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO CONTADOR PUBLICO EXTERNO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ-META”.

Por la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable del contrato, el régimen jurídico de la presente es de mínima y del contrato que se suscriba, será art. 25 Ley 80 de 1993, art. 2.1.1, Ley 1150 de 2007. Decreto 734 de 2012 y sus Decretos reglamentarios (Estatuto General de Contratación de la Administración Publica) art. 3.5.1 del presente Decreto.

16. CADUCIDAD, MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

17. LIQUIDACION

De acuerdo al artículo 217 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, “no será obligatoria en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”.

Para constancia se firma por el Personero Municipal, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025.

GUSTAVO ANDRES MORALES OREJARENA
Personero Municipal